



**Decreto de la Frontera se amplía su vigencia al  
30 Septiembre del 2024**

La Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad dependiente de la Secretaría de Economía emitió oficio no. 414.2020 con fecha del 12 de Febrero del 2020 en el cual extiende la vigencia del registro. Esto en relación a la publicación del 24 de Diciembre del 2008 en el DOF en la cual se da a conocer el “DECRETO por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte” y sus subsecuentes modificaciones se extendió en su momento la vigencia del Registro de la frontera al 31 de Diciembre del 2019.

Con relación a lo anterior la publicación en el DOF del 20 de Diciembre del 2019 del “DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación”, en el cual se modificaron ciertas fracciones arancelarias aplicables al Registro como empresas de la frontera, y en dichas publicación no se estableció con claridad la vigencia de este registro.

Por ello la Secretaría de Economía hace del conocimiento de todos los importadores que cuenten con Registros como Empresa de la Frontera vigentes al 31 de Diciembre del 2019 se extenderá hasta el próximo **30 de Septiembre del 2024**.

**ATENTAMENTE**

**Aduaneros Moreno González de Castilla S.C.**

